

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-50-2017, ADECUACIÓN DE SUBESTACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA”

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a Publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-50-2017 “ADECUACIÓN DE SUBESTACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**, para las adecuaciones descritas a continuación:

DESCRIPCION ADECUACION	SECTOR
SUBESTACION BONAO PER	LA VEGA
SUBESTACION COTUI	SAN FRANCISCO DE MACORIS
SUBESTACION DON PEDRO	SANTIAGO
SUBESTACION LA VEGA PER	LA VEGA
SUBESTACION NAGUA	SAN FRANCISCO DE MACORIS
SUBESTACION MOCA NUEVA	LA VEGA
SUBESTACION SAN MARCOS	PUERTO PLATA
SUBESTACION EL CHIVO	SAN FRANCISCO DE MACORIS
SUBESTACION PAYITA	SAN FRANCISCO DE MACORIS

2.- Los oferentes invitados a participar en el presente proceso de Comparación de Precios se indican a continuación: **CONSTRUCTORA INALSA, S.R.L., PEÑA GORIS CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L., ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L, ING. FELIX ÁNGELES, CONSTRUCTORA DIAZ ANDÚJAR, S.R.L., SEROCI, S.R.L., CONTRUELICI, S.R.L.**

3.- En fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados las propuestas de los oferentes: **ING. FELIX ÁNGELES Y STV INDUSTRIAL, S.R.L.**

4.- En fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:30 a.m., el Comité de Compras dieron aperturas a las ofertas técnicas y económicas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-50-2017.**

5. En fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Gerencia De Compras recibió el informe de Evaluación Técnica, indicando que las propuestas de los oferente **FELIX ANGELES IZQUIERDO Y STV INDUSTRIAL, S.R.L.,** no cumplen sustancialmente con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas por lo que, ninguno de los dos suplidores pasan a la evaluación económica.

6. En fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección De Servicios Jurídicos emitió el informe de evaluación de credenciales, indicando que los oferentes **FELIX ANGELES IZQUIERDO Y STV INDUSTRIAL, S.R.L.** presentaron todas las credenciales requeridas en el pliego de condiciones y las mismas cumplen con lo requerido.

7.- En fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acta de Resultado del Comité de Compras donde se recomienda la **DECLARATORIA DESIERTA** del presente proceso **EDN-CP-50-2017, ADECUACIÓN DE SUBESTACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA”** debido a lo indicado en el numeral 5.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S. A.;** y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Comparación de Precios EDN-CP-50-2017, para la **ADECUACIÓN DE SUBESTACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**, en virtud de las disposiciones del artículo 24 de La Ley No. 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.

